Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/0231(NLE)

9.3.2026

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves
(14941/2025 – C10-0369/2025 – 2025/0231(NLE))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Moritz Körner

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
***	Procedimiento de aprobación
***I	Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
***II	Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
***III	Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

ÍNDICE

Página

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO5

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS6

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES.....7

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre el proyecto de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves
(14941/2025 – C10-0369/2025 – 2025/0231(NLE))

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

– Visto el proyecto de Decisión del Consejo (14941/2025),

– Vista la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia; Fortalecimiento de la Cooperación Internacional para la Lucha contra Determinados Delitos Cometidos mediante Sistemas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones y para la Transmisión de Pruebas en Forma Electrónica de Delitos Graves (12735/25),

– Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con los artículos 82, apartados 1 y 2, 83, apartado 1, y 87, apartado 2, así como con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C10-0369/2025),

– Visto el artículo 107, apartados 1 y 4, así como el artículo 117, apartado 7, de su Reglamento interno,

– Vista la Recomendación de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2026),

1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su presidenta que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a las Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A medida que la ciberdelincuencia y los delitos facilitados por las tecnologías de la información se intensifican a un ritmo sin precedentes, la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia puede servir como instrumento importante para reforzar la cooperación internacional y, al mismo tiempo, los derechos humanos entre sus partes. Dada la naturaleza transfronteriza de internet, es imperativo adoptar un enfoque global que implique a una amplia coalición de socios comprometidos con la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Este esfuerzo colectivo es esencial para luchar eficazmente contra las actividades delictivas en línea y garantizar que los autores que operan en el ámbito digital respondan por sus actos.

También cabe mencionar que la Convención, en la medida en que contó con el apoyo de una amplia gama de partes interesadas, suscitó críticas por parte de la sociedad civil y los proveedores de servicios, en particular a la hora de garantizar la protección de los derechos y valores fundamentales. Por lo tanto, hacer uso de las salvaguardias previstas en el Convenio será fundamental para su aplicación por parte de las autoridades competentes.

Al ratificar el Convenio, la Unión podría asumir un papel de liderazgo en la protección del ciberespacio configurando su aplicación. Con su sólido marco regulador y su compromiso con los valores democráticos, la Unión está bien situada para garantizar que la Convención fomente un mundo digital seguro y abierto promoviendo, al mismo tiempo, dichos valores entre sus socios y otras partes. Además, la Unión podría configurar la cooperación internacional y esforzarse por asegurar su fiabilidad, evitando el abuso del espacio digital y mejorando al mismo tiempo los derechos humanos entre sus partes contratantes. Defender salvaguardias sólidas es crucial para fomentar la confianza y garantizar una cooperación mundial eficaz en materia penal.

En este contexto, el ponente recomienda la celebración de la Convención de las Naciones Unidas contra la Ciberdelincuencia.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, el ponente declara haber incluido en su informe contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación del proyecto de informe, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[1] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Cybersecurity Tech Accord
Epicenter.works
Microsoft
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, el ponente declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484(https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[1] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).